



República Oriental del Uruguay  
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

### **DECRETO N° 3.386.**

**VISTO:** La Resolución N° 8272 de fecha 07/12/2015, a través de la cual la Intendencia Departamental de Artigas remite proyecto de resolución estableciendo el nuevo importe mensual a cobrar por el servicio de alumbrado, proporcionado por U.T.E. en las calles o avenidas.

**CONSIDERANDO:** I) El Informe producido por el Contador Municipal, en el cual establece que el costo de la tasa de alumbrado, hace 10 (diez) años que no se actualiza (Resolución N 3.994 de fecha 28 de diciembre de 2004) lo que ha originado un importante déficit. En el año 2014, el importe de la facturación de U.T.E. por alumbrado público fue \$33:023.772 y lo recaudado por la tasa de alumbrado público fue \$14:658.671, recaudándose en menos \$18:365.101, lo que equivale a un déficit del 56%.

II) Que U.T.E. ha comunicado que los incrementos de los últimos diez años, del servicio de alumbrado público, asciende al 142,19%, proponiendo el Ejecutivo un incremento únicamente del 50%, haciéndose cargo la Intendencia Departamental del 92.19% restante.

**ATENTO:** Que en Sesión Extraordinaria celebrada en el día de hoy, se aprobó por mayoría (17 en 31) el Informe N° 45 de la Comisión de “Hacienda, Cuentas y Presupuesto” de la Corporación;

### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

#### **DECRETA:**

**Art. 1º)** Establécese, ad referendum del Informe Constitucional del Tribunal de Cuentas de la República, a partir del día 1º de enero de 2016, el importe mensual a cobrar por cada servicio eléctrico, gravado en calles o avenidas donde se realice el servicio de alumbrado por U.T.E. en los siguientes montos:

- A) para el rango CSE1     \$54.00
- B) para el rango CSE2     \$110.00



República Oriental del Uruguay  
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

- C) para el rango CSE3 \$243.00
- D) para el rango CSE4 \$420.00

**Art. 2º)** Se exceptúan de estos valores los servicios eléctricos en la Avenida Baltasar Brum, entre Julián San Vicente y baipás, Telmo García da Rosa, cuya potencia por cuadra es mayor por tratarse de accesos a la ciudad de Artigas, donde el importe a cobrar mensualmente a cada usuario, será el producto de T por índice de la franja correspondiente a la zona donde se encuentre dicho servicio, independientemente de la potencia del alumbrado de las mencionadas avenidas.

**Art. 2º)** Vuelva a la Intendencia Departamental de Artigas, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES “CONGRESO DE ABRIL DE 1813” DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL, EN ARTIGAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

  
**JOSÉ MARÍA GARCÍA DA ROSA**  
Secretario General

  
**JORGE CRISTALDO**  
Presidente

